



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 NOV 2021

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. 2021-0392

Subsanada en tiempo la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 82 a 85, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de **Restitución de bien inmueble (leasing habitacional)** formulada por el **Banco Davivienda S.A.**, contra **Alexander Ariza Díaz**.

SEGUNDO: Tramítese este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal al demandado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, o con apego al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, según sea el caso, advirtiéndosele que dispone del término de veinte (20) días para que conteste la demanda, de conformidad con la disposición del artículo 369 *ibídem*.

CUARTO: Reconózcasele personería a la abogada **Ana Densy Acevedo Chaparro**, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, de acuerdo a las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>12</u> hoy <u>12 NOV 2021</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
